



MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Marcála 06 de Marzo de 2020

Ing. Selvin Alberto Martínez.
Oficial de información pública.
Su Oficina.

Sirva la presente para saludarla y desearle éxitos en sus diversas actividades.

En respuesta a la comunicación recibida de su parte con fecha 3 de Marzo de 2020 hacemos de su conocimiento que durante el mes de Febrero del año 2020, Se a realizado las siguientes contrataciones:

- Contrato para la ejecución de proyecto pavimento participativo Barrio San Miguel cuadras entre comercial Balmoral y ferretería Alejandra por un monto de seiscientos treinta y uno mil quinientos sesenta y tres lempiras con 0.56/100 (L.631,563.56)
- Contrato para la ejecución de proyecto pavimento participativo en colonia Pelayo Benjamin Bonilla por un monto de ochocientos tres mil cuatrocientos cincuenta lempiras con 0.82/100 (L.803,450.82)
- Contrato para la ejecución de proyecto reparación de calles no pavimentadas del municipio de Marcála por un monto de trecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un lempiras con 0.16/100 (L.351,251.16)

Sin otro particular

Atentamente
Amílcar Dore Gámez B.
Administrador Municipal



Cc. Recursos Humanos
Cc. Archivo



Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



**CONTRATO No CTP-002-2020
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTO PARTICIPATIVO BARRIO
SAN MIGUEL CUADRAS ENTRE BALMORAL Y FERRETERIA ALEJANDRA**

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JORGE GRACINIANO ARGUETA** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1208-1978-00184** y con solvencia número **1005072** y de este domicilio actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTO PARTICIPATIVO BARRIO SAN MIGUEL CUADRAS ENTRE BALMORAL Y FERRETERIA ALEJANDRA** Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS contados a partir del DOS (02) DE ENERO AL PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO 2020. b) **Orden de Inicio:** el CONTRATISTA deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL CONTRATISTA; SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO.





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAZADO, MARCADO Y REPLANTEO CON ESTACION TOTAL Y NIVEL DE PRECISION	M.L	80.64	L 30.00	L 2,419.20
2	ESCARIFICADO DEL SUELO CON MOTONIVELADORA	M2	620.63	L 65.00	L 40,340.69
3	CONFORMACION DE LA CALZADA CON MOTONIVELADORA	M2	620.63	L 18.00	L 11,171.27
4	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	62.06	L 210.00	L 13,033.15
5	ENCONFRADO DE LOSA	M.L	80.64	L 60.00	L 4,838.40
6	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 303 KG/CM2 e=0.15	M3	93.09	L 5,100.00	L 474,778.89
7	ACERO DE REFUERZO GRADO 40 FY=2800/cm2 #5	M.L	112.90	L 55.00	L 6,209.28
8	CORTE DE CONCRETO	M.L	537.60	L 21.00	L 11,289.60
9	BORDILLO DE CONCRETO 15X15CM, A#3 @15CM (inc. Pintura)	M.L	127.28	L 265.00	L 33,729.20
10	CURADO DE LOSA	M2	620.63	L 11.00	L 6,826.89
11	ALCANTARILLA DE 18"	UND	1.00	L 25,000.00	L 25,000.00
12	DEMARCADORES DE PELIGRO: OJOS DE GATO	UNIDAD	47.00	L 41.00	L 1,927.00
				TOTAL OFERTADO =	L 631,563.56

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **SEIS CIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS (L.631,563.56)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de construcción, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM). así mismo deberá presentar libro de bitácora, cronograma y programa de actividades de las obras, así como planos finales de las obras ejecutadas- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM)** supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado **EL CONTRATISTA** a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE,** se efectuarán pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE.** Además el





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



contratista llevara una BITACORA donde se registraran los avances y descripción de todas las actividades diarias en la obra del proyecto.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS** EL CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de dos mil doscientos setenta y tres lempiras con 63/100 centavos (L.2,273.63) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro lempiras con 53/100 centavos (L.94,734.53) equivalente al 15% del monto del contrato, y una garantía de anticipo si lo requiere por un valor de noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro lempiras con 53/100 centavos (L.94,734.53) equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de calidad de obra por treinta y un mil quinientos setenta y ocho lempiras con 18/100 centavos (L.31,578.18) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA; Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada.

Juan J. Sandoval





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



**CONTRATO No CTP-003-2020
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTO PARTICIPATIVO COLONIA
PELAYO BENJAMIN BONILLA 100 METROS LINEALES**

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **ABEL REYES** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1208-1948-00148** y con solvencia número **883552** y de este domicilio actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTO PARTICIPATIVO COLONIA PELAYO BENJAMIN BONILLA 100 METROS LINEALES** Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS contados a partir del DOS (04) DE FEBRERO AL TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO 2020. b) Orden de Inicio: el CONTRATISTA deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EI CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL CONTRATISTA; SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO.





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO CON ESTACION TOTAL Y NIVEL DE PRECISION	M.L.	293.13	L 28.00	L 8,207.64
2	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	683.97	L 79.00	L 54,033.63
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	287.27	L 145.00	L 41,653.77
4	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	205.19	L 198.00	L 40,627.82
5	CONCRETO 4,000 PSI	M3	102.60	L 4,955.00	L 508,360.70
7	CORTADO DE CONCRETO	ML	586.26	L 23.00	L 13,483.98
8	BORDILLO DE CONCRETO DE 15x15 cms	ML	180.42	L 149.00	L 26,882.58
9	PINTURA DE BORDILLOS	M2	54.13	L 110.01	L 5,954.41
10	CURADO DE LOSA	M2	683.97	L 31.43	L 21,497.18
11	ACERO DE REFUERZO GRADO 40 Fy=2800 Kg/cm2 #5 (SUM./INST)	M.L.	164.23	L 56.78	L 9,325.86
12	ENCOFRADO DE LOSA	M.L.	293.13	L 81.32	L 23,837.33
13	SELLADO DE JUNTAS CON ASFALTO	M.L.	586.26	L 15.82	L 9,274.63
14	CASQUETE DE POZO H=0.90 M	UND	1.00	L 3,100.00	L 3,500.00
15	CABEZAL DE MAMPOSTERIA 1.50x1.10x0.40m	UND	1.00	L 2,100.00	L 2,670.00
16	CAJA RESUMIDORA DE AGUAS 0.60x0.70x0.80m	UND	1.00	L 2,600.00	L 2,600.00
17	SUM./INST ALCANTARILLA PVC SDR-41 DE 24"	M.L.	12.00	L 1,885.00	L 22,620.00
18	FILTRO PARA DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS (6M3 DE ARENA Y 6M3 DE GRAVA)	GLOBAL	1.00	L 6,900.00	L 6,900.00
19	DEMARCADORES DE PELIGRO	UND	48.00	L 42.11	L 2,021.28
TOTAL OFERTADO =					L 803,450.82

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 82/100 CENTAVOS (L.803,450.82)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,-

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de construcción, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).así mismo deberá presentar libro de bitácora, cronograma y programa de actividades de las obras, así como planos finales de las obras ejecutadas-

CLASULA SEXTA: RETENCIONES: se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA:**

INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM) supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado **EL CONTRATISTA** a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación,





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE**, se efectuarán pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE**. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registraran los avances y descripción de todas las actividades diarias en la obra del proyecto.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de dos mil ochocientos noventa y dos lempiras con 42/100 centavos (**L.2,892.42**) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de ciento veinte mil quinientos diecisiete lempiras con 62/100 centavos (**L.120,517.62**) equivalente al 15% del monto del contrato, y una garantía de anticipo si lo requiere por un valor de ciento veinte mil quinientos diecisiete lempiras con 62/100 centavos (**L.120,517.62**) equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de calidad de obra por cuarenta mil ciento setenta y dos lempiras con 54/100 centavos (**L.40,172.54**) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE**, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada.





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los dos (04) días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Rigoberto Hernandez Villatoro
Rigoberto Hernandez Villatoro

ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATANTE

Abel Reyes

Abel Reyes

RTN: 12081948001487

CONTRATISTA



Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

CONTRATO No CTP-004-2020

PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de **identidad No 1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Marcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el **JAVIER RANULFO YANES CHAVEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de identidad **No.1208-1976-00055**, solvencia Municipal No 843140 y de este domicilio actuando en condición de representante de la empresa **INVERSIONES, CONSTRUCCION Y SUPERVISIONES SAN MIGUEL** quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Contrato que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de **SESENTA (30) DIAS** contados a **partir del TRES (03) DE FEBRERO AL TRES (03) DE MARZO DEL AÑO 2020.** b) **Orden de Inicio:** el **CONTRATISTA** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por **EL SUPERVISOR.** **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **EL CONTRATISTA, DETALLADA EN LA TABLA SIGUIENTE:**





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
Conformación y mejoramiento de calzada	KM	3.12	L.20,000.00	L. 62,400.00
Material selecto, balastado (E=10CM) inc. Corte carga, tendido humedad y compactación)	M3	190	L. 975.00	L.185,250.00
Acarreo de material selecto	M3/km	5755.62	L. 18.00	L.103,601.00
TOTAL				L.351,251.16

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 0.16/100 (L.351,251.16)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal

- CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato.

- CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM) supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado EL CONTRATISTA a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra.

CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE, se efectuarán pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE.** Además el contratista llevara una **BITACORA** donde se registraran los avances de obra del proyecto.-

CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de Mil Docientos Sesenta y Cuatro lempiras con 0.60/100 (**L.1,264.50**) equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



a **EL CONTRATISTA CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y siete lempiras con 0.67/100 (L 52,687.67) equivalente al 15% del monto del contrato, una **garantía de anticipo** si lo requiere por un valor de cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y siete lempiras con 0.67/100 (L 52,687.67) equivalente al 15% del monto del contrato y una **garantía de Calidad** por diecisiete mil quinientos sesenta y dos lempiras con 0.56/100 (L.17,562.56) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE**, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

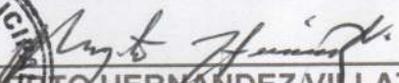
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA; Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura

Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Libertad, a los [] días del mes de febrero del año dos mil veinte.




ROBERTO HERNÁNDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE




JAVIER RANULFO YANES CHAVEZ
RTN: 12081976000550
EL CONTRATISTA